

AS 10

CÁMARA DE DIPUTADOS
 SANTA FE GOBIERNO
 17 MAY 2013
 1510
 34689



**CÁMARA DE DIPUTADOS
 DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Lucha contra el sedentarismo

Artículo 1º: Objeto: Se adhiere a la Ley Nacional N° 27197 de Lucha contra el sedentarismo, cuyo objeto es promover la salud mediante la actividad física, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de las personas.

Artículo 2º: Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud de la Provincia.

Artículo 3º: Erogaciones: Los gastos que demande el cumplimiento de esta Ley serán atendidos con las partidas que al efecto se destine en forma anual en el Presupuesto General del Cálculo de Gastos correspondientes al Ministerio interviniente, que actúa como autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 4º: Programa Provincial: La autoridad de aplicación diseñará y pondrá en vigencia el Programa Provincial de prevención y Lucha contra el sedentarismo, en el término de noventa (90) días a partir de la publicación de la presente.

Artículo 5º: Adhesiones: invítase a los Municipios y Comunas a adherir a la presente ley.

Artículo 6º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROBERTO FEDERICO REUTEMANN
 Diputado Provincial
 Bloque Producción y Trabajo



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Uno de los temas de mayor preocupación para la medicina, en el mundo moderno son las consecuencias que produce el sedentarismo. Se entiende por sedentarismo a aquel estilo de vida que se caracteriza por la permanencia en un lugar más o menos definido como espacio de hábitat.

Hoy en día, el término sedentarismo también se aplica en gran medida a un estilo de vida moderno en el cual la enorme disponibilidad de facilidades tecnológicas lleva al individuo promedio a desarrollar una vida monótona, sin movimiento y con mínimos esfuerzos físicos. Tal situación tiene como resultados la presencia cada vez más evidente de complicaciones de salud.

Una Encuesta nacional sobre *Factores de Riesgo para Enfermedades No Transmisibles* realizada por el Ministerio de Salud, reveló que en esta última década el 54,9% de la población argentina es sedentaria y el 18% sufre sobrepeso u obesidad. Las proyecciones para el 2020 ya indican que la cantidad de personas que no realiza actividad física alcanzará el 65%.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), el sedentarismo ocupa el cuarto lugar entre los principales factores de riesgo de mortalidad a nivel mundial, por eso los especialistas plantean que la vida sedentaria debería ser el nuevo reto a batir del siglo.

Resulta fundamental educar desde la niñez, la necesidad de realizar ejercicio, dejar de lado la tecnología para volver a los juegos de patio, para que ejerciten su cuerpo además de su mente.

Las consecuencias de llevar una vida sedentaria son múltiples enfermedades que dañan nuestra salud entre ellas están:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- 1) Obesidad
- 2) Estados emocionales bajos
- 3) Enfermedades cardiovasculares
- 4) Muerte súbita
- 5) Agravamiento de la menopausia
- 6) Cáncer
- 7) Problemas para dormir
- 8) Infertilidad
- 9) Osteoporosis
- 10) Baja de producción en el trabajo

Solo por nombrar algunas de las patologías más frecuentes que padece la sociedad.

Las enfermedades no transmisibles y sus consecuencias son reconocidas a nivel mundial como un importante problema de salud pública que incide directamente en el desarrollo social y económico en todo el mundo.

Si bien hemos enumerado varias consecuencias que trae aparejado el sedentarismo, hay cuatro categorías de enfermedades: las cardiovasculares, las respiratorias crónicas, el cáncer y la diabetes; que son las principales responsables de la morbilidad y la mortalidad como enfermedades no transmisibles, enfermedades que pueden prevenirse o controlarse en gran parte mediante intervenciones eficaces que abordan factores de riesgo comunes, como son el tabaco, la inactividad física y el uso nocivo del alcohol.

Teniendo en cuenta estas razones y la obligación del estado de involucrarse en los temas que aquejan a los ciudadanos, estableciendo políticas activas que ayuden a mejorar la calidad de vida de los argentinos, es que en el año 2015, el Congreso de la Nación sanciona la ley 27197 de Lucha contra el Sedentarismo siendo el



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

objeto de la misma, promover la salud mediante la actividad física, con una mirada holística, en el marco de las políticas públicas sobre prevención y control de enfermedades crónicas no transmisibles y de todas otras aquellas que ayuden al bienestar total de la persona.

La norma promueve su aplicación en el ámbito de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Consejo Federal de Salud -COFESA-, del Consejo Federal de Educación -C.F.E- y del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales. Además crea la Comisión Asesora de Actividad Física y Salud Integral, presidida por el ministro de Salud e integrada por un (1) representante de los siguientes organismos: Ministerio de Educación, Ministerio de Desarrollo Social, COFESA, CFE, Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales, Red Nacional de Actividad Física y Desarrollo Humano -RedAF-, y representantes de entidades científicas que investigan sobre la materia.

La importancia del tema amerita la adhesión a la normativa nacional y la obligatoriedad de diseñar y poner en vigencia un programa provincial, que será recopilación de los programas, actividades y/o acciones de los distintos ministerios u organismos del Poder Ejecutivo Provincial.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

ROBERTO FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo